



**FORMALIZA POSTULACIONES  
INADMISIBLES EN EL MARCO DE LOS  
CONCURSOS PÚBLICOS QUE SE  
INDICAN DEL FONDO NACIONAL DE  
DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES,  
ÁMBITO REGIONAL DE  
FINANCIAMIENTO, CONVOCATORIAS  
2019, CORRESPONDIENTES A LA II  
REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

000149

**ANTOGAGASTA,**

24 AGO 2019

**VISTO**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.891, que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, y su reglamento; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y su modificación contenida en la Resolución Exenta N° 10 de 2017; en la Resolución Exenta N° 24, de 2018, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales; y en las Resoluciones Exentas Nos. 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497 y 498, todas de 2018 y de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprueban Bases de Concursos Públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, convocatorias 2019, en las Líneas de Creación Artística, Cultura de Pueblos Originarios, Culturas Regionales, Difusión, Culturas Migrantes, Infraestructura Cultural, Creación en Artesanía, Gastronomía y Arte Culinario, Actividades Formativas, Cultura Tradicional y Popular y Patrimonio Cultural y Decreto Exento Ra N° 122509/16/2018 de fecha 11 de mayo de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que establece el orden de subrogación.

**CONSIDERANDO**

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes.

Que el artículo 7° de la referida Ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y establece en su artículo 9° que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas entre otros, en el numeral 1° del artículo 3° de la Ley.

MHC/R

Que de conformidad con el artículo 28 de la Ley N° 19.891 que creó Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, indico que dicho Fondo será administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Que el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en su artículo 5° dispone que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse por concurso público cuyas bases determinarán el contenido de las respectivas convocatorias a presentar proyectos si éstas son de ámbito nacional o regional y si se orientan a una o más líneas de funcionamiento del Fondo.

Que el mismo Reglamento, en su artículo 35, agrega que las bases fijarán las condiciones, plazos de postulación y requisitos de la misma; se establecerán los formularios obligatorios para los proyectos y presentaciones en que deberán constar, al menos, el nombre del proyecto, individualización del responsable, fecha de recepción y material que se adjunta; se señalarán los criterios de evaluación que en cada caso se emplearán y la ponderación que habrá de darse a éstos; las garantías para asegurar el adecuado desarrollo de los mismos; y en general, todas las materias necesarias para llevar a cabo los concursos y seleccionar proyectos acordes a los objetivos del Fondo y sus líneas de funcionamiento, así como todas las demás materias que el reglamento establece como parte de los concursos.

Que en virtud de lo anterior, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio convocó a los concursos públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, Convocatorias 2019, en las Líneas de Creación Artística, Cultura de Pueblos Originarios, Culturas Regionales, Difusión, Culturas Migrantes, Infraestructura Cultural, Creación en Artesanía, Gastronomía y Arte Culinario, Actividades Formativas, Cultura Tradicional y Popular y Patrimonio Cultural, cuyas bases fueron aprobadas por las Resoluciones Exentas Nos 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497 y 498, todas de 2018 y de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, respectivamente.

Que, a su vez, el artículo 39 de Ley N° 21.045, señala que la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el ámbito de las funciones y atribuciones que le otorga dicha ley, será considerada, para todos los efectos, sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes – en adelante “el Consejo”–, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones. Por otro lado, el numeral 28 del artículo primero de la Resolución Exenta N° 24, de 2018, fue delegada en los(as) Secretarios(as) Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, la facultad de declarar fuera de bases e inadmisibles los proyectos enmarcados en concursos públicos, del ámbito regional de financiamiento, del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes respecto a concursos públicos que corresponden a la región en la cual se sitúa la respectiva Secretaría Regional Ministerial.

Que de conformidad de lo anteriormente señalado y de las respectivas bases de concurso, esta Secretaría Regional Ministerial revisó las postulaciones recepcionadas, verificando la inadmisibilidad de aquellas que no cumplían con los requisitos establecidos en las bases.

Que en consideración de lo anterior resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo que formalice la inadmisibilidad de las referidas postulaciones, por tanto

#### **RESUELVO**

**ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE** la declaración de inadmisibilidad de las siguientes postulaciones en el marco de los Concursos Públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en la(s) Líneas de; Cultura Tradicional y Popular, Actividades Formativas, Patrimonio Cultural, Difusión, Creación Artística, Creación en Artesanía, Cultura de Pueblos Originarios y

  
MIH/UR

Culturas Regionales, ámbito regional de financiamiento, convocatorias 2019, por los motivos que se indican:

Folio	Título	Responsable	Línea	Fundamento
476556	Edición, impresión y difusión de trabajo de estudio e investigación titulado Ayquina: teatralidad de la fiesta religiosa popular de Nuestra Señora de Guadalupe.	Héctor Manuel Letelier Pizarro	Cultura Tradicional y Popular	Proyecto no corresponde al Fondo, ni línea que postula por cuanto no cumple con los objetivos que financia el Fondart Regional. Se recomienda postular al Fondo del Libro y la Lectura.
479560	Escuela de artes: La tierra de los sueños.	AGRUPACION CULTURAL SOCIAL Y DEPORTIVA LA TIERRA DE LOS SUENOS	Actividades Formativas	No presenta respaldos de antecedentes de estudios formales e informales de las personas que imparten la actividad formativa.
483627	Fiesta, Tradición y Religiosidad en la provincia del Loa	Felipe Javier Godoy Meza	Patrimonio Cultural	No se encuentra el requisito obligatorio de la modalidad. Compromiso de Investigación: Compromiso de devolución de investigación con presentación pública y ejemplares a comunidad/cultor/colectivo. Los documentos acompañados en pdf que señala que son cartas de "Compromiso de ser parte del Equipo de trabajo".
485463	Estaciones de Artes y Oficios Populares	Paz Osorio Schmied	Cultura Tradicional y Popular	Proyecto no corresponde a la línea que postula por cuanto no cumple con los objetivos que financia.
488205	I Feria Nacional de Artesanía de Calama	Corporación de Cultura y Turismo de Calama	Difusión	De acuerdo a Bases del concurso, la Línea de Difusión, debe presentar compromiso de exhibición y/o difusión mediante documento firmado. Responsable, al mencionar que presenta documento de difusión correspondiente a "colegio D-35 República de Grecia de Calama"

				incluye un archivo pdf, pero no es difusión del proyecto, si no de la actividad a realizarse en el Colegio como retribución.
489703	Taller y muestra fotográfica: Rescate itinerante del patrimonio de la región de Antofagasta	Rudolf Jerman Hartmann Rodriguez	Creación Artística	Proyecto no se encuentra dentro del objetivo de la línea de concurso. De acuerdo al punto 3.3.1 de las bases: "Esta Línea de concurso tiene por objetivo entregar financiamiento total o parcial para proyectos de creación y producción o sólo producción de obras, de las artes circenses, danza, teatro, artes visuales, fotografía, nuevos medios, arquitectura y diseño, que contribuyan al desarrollo del o los ámbitos disciplinarios en que se inscriben." El objetivo del proyecto es la realización de talleres lo que corresponde a la línea de actividades formativas.
491874	AUTORIA TEATRAL: REDESCUBRO MI VIDA. SEGUNDA ETAPA	Paulina Contanza Bustos Castillo	Actividades Formativas	Carta de compromiso de: Sra. Julia Arriagada Márquez, RUT 10.691.857-0, parte del equipo de trabajo no esta firmada.
494554	COROS DE REINSECCION CIUDADANA	Gopal José Ibarra Roa	Actividades Formativas	La iniciativa es declarada inadmisibile, porque busca mayoritariamente promocionar el Canto(Coro) y no es una de las disciplinas del FONDART. No cumple con las bases III.1: Que el Fondo, Línea y modalidad elegidos sean pertinentes con el proyecto postulado; y bases 3.1: Objetivo de la Convocatoria.
500216	Revista artística, cultural y literaria Maleza	Nelson Valdés Arias	Difusión	Proyecto no corresponde al Fondo, ni línea que postula por cuanto no cumple con los objetivos que financia el Fondart Regional.
500440	Memorias del patrimonio industrial de la ciudad de	Damir Galaz- Mandakovic Fernández	Patrimonio Cultural	No se encuentra el requisito obligatorio de la modalidad. Compromiso de Investigación: Compromiso de devolución de

	Gatico: minería y sociedad (1832-1940)			investigación con presentación pública y ejemplares a comunidad/cultor/colectivo. El documento acompañado es un pdf que señala que : " Carta de Compromiso para Integrar el Equipo de Trabajo ".
501340	Mediación artística de la plástica con comunidad escolar de Antofagasta	Universidad Católica del Norte	Actividades Formativas	No presenta respaldos de antecedentes de estudios formales e informales de las personas que imparten la Actividad Formativa.
503457	Capacitación en Danza DANZANORTE	Jocelyn Sariah Thomas Lara	Actividades Formativas	Proyecto inadmisibles, pues carta compromiso de Daniela Samson Leal integrante de equipo de trabajo, señala otro nombre de proyecto "Obra Olvido". En las bases del concurso (página 12) se establece entre los antecedentes obligatorios que se "deberá adjuntar una carta de compromiso" por cada uno de los integrantes del equipo de trabajo".
503739	PERLA NORTINA, II Programa de acceso y difusión de la Fotografía de Autor Regional, en aulas educativas de cuatro comunas de la región de Antofagasta.	Angélica Maria Araya Arriagada	Difusión	Proyecto no corresponde a la línea que postula por cuanto no cumple con los objetivos que financia, ya que involucra creación y producción. Esta línea financia solo " total o parcial para proyectos de visibilización pública de las distintas disciplinas en medios de comunicación y en espacios, circuitos y mercados de exhibición que sean relevantes para el desarrollo de la disciplina" Esta línea no financia itinerancias, ya que éstas se financian en la Línea de Circulación.
504331	El rol de las mujeres en la historia de Palena	Graciela Noemi Carrizo Carrizo	Creación Artística	Proyecto se ejecutara en otra Región, distinta a la de postulación en el punto "4.1 Período de Convocatoria y lugar de presentación". Y los compromisos de exhibición y/o difusión no corresponden a la

				Región a la que postulo.
505167	Investigar y documentar para preservar, las tradiciones y costumbres de la festividad de san Miguel Arcángel a través de un documental audiovisual.	Manuel Robinson Urrelo Quispe	Patrimonio Cultural	No se encuentra el requisito obligatorio de la modalidad. Compromiso de Investigación: Compromiso de devolución de investigación con presentación pública y ejemplares a comunidad/cultor/colectivo.El documento acompañado es un WORD que señala que : " Carta compromiso de investigación".
505394	EL PUERTO SALITRERO DE TALTAL, PATRIMONIO ESPACIAL Y CONSTRUCTIVO EN LA COSTA DEL DESIERTO DE ATACAMA	Cristian Pedro Games Díaz	Patrimonio Cultural	No se encuentra el requisito obligatorio de la modalidad. Compromiso de Investigación: Compromiso de devolución de investigación con presentación pública y ejemplares a comunidad/cultor/colectivo. Los documentos acompañados en pdf que señala que son cartas de "Compromiso de ser parte del Equipo de trabajo e Investigador".
505535	NO AL MALTRATO ESCOLAR	Ricardo Mario Araya Maldonado	Creación Artística	Proyecto no se encuentra dentro del objetivo de la línea de concurso. De acuerdo al punto 3.3.1 de las bases: "Esta Línea de concurso tiene por objetivo entregar financiamiento total o parcial para proyectos de creación y producción o solo producción de obras, de las artes circenses, danza, teatro, artes visuales, fotografía, nuevos medios, arquitectura y diseño, que contribuyan al desarrollo del o los ámbitos disciplinarios en que se inscriben." El objetivo del proyecto es la "Impresión de un libro que contiene obras".
505673	PERLA TE CUENTA ( SERIE ANIMACIÓN INFANTIL STOP MOTION PLASTILINA PARA NIÑOS Y	Sandra Adriana Escalier Parra	Creación Artística	El proyecto no cumple con las condiciones de financiamiento establecidas en las bases de concurso. En efecto, el postulante solicita fondos para gastos de imprevistos superior a los permitido por un monto de

	PÚBLICO EN GENERAL DE CARÁCTER EDUCATIVO Y CULTURAL)			\$1.500.000.-
506280	Tejiendo el legado de mujeres protagonistas de Antofagasta	Cynthia Gabriela Cisternas Moncada	Creación en Artesanía	La iniciativa es declarada inadmisibles porque se trata de la técnica de "Tejido a crochet", la misma no es considerada Artesanía por el Ministerio por no cumplir con las definiciones de Unesco en relación a la transformación del material. No cumple con las bases III.1 : Que el Fondo, Línea y modalidad elegidos sean pertinentes con el proyecto postulado.
506515	GEO ARTE (DOMO GEODESICO GALERIA CIELO ABIERTO difusion artistica)	Andres Sebastian Gonzalez Soto	Difusión	De acuerdo a Bases del concurso, la modalidad de Difusión debe presentar compromiso de exhibición y/o difusión mediante documento firmado. Responsable, al mencionar que presenta documento de de difusión correspondiente a "Domo Geodesico Galeria Cielo Abierto) de lo cual no señala la manera que sera utilizado y la carta no se encuentra debidamente firmada.
506973	NARRACIONES INDIGENAS	Joan Andrea Parra Godoy	Cultura de Pueblos Originarios	De acuerdo a Bases del concurso, es obligatorio el documento "Acreditación de pertenencia a pueblos originarios". Sin embargo, archivo adjunto por Responsable presenta carta de compromiso.
507026	PAGA TU ENTRADA!	colectivo independiente de músicos de Antofagasta	Difusión	Proyecto no corresponde a la línea que postula por cuanto no cumple con los objetivos que financia, ya que involucra creación y producción. Esta línea financia solo " total o parcial para proyectos de visibilización pública de las distintas disciplinas en medios de comunicación y en espacios,

				<p>circuitos y mercados de exhibición que sean relevantes para el desarrollo de la disciplina".</p>
507273	Impulso de Sonido VOL. 2	Jonathan Igor Scott Gonzalez	Actividades Formativas	<p>La iniciativa es declarada inadmisibles, porque busca mayoritariamente promocionar la música regional y no es una de las disciplinas del FONDART. No cumple con las bases III.1: Que el Fondo, Línea y modalidad elegidos sean pertinentes con el proyecto postulado; y bases 3.1: Objetivo de la Convocatoria.</p>
507401	Cuando el Canto se hace Patrimonio.	Mario Antonio Verbal Duarte	Culturas Regionales	<p>La iniciativa es declarada inadmisibles, porque busca mayoritariamente promocionar la música regional y no es una de las disciplinas del FONDART. No cumple con las bases III.1: Que el Fondo, Línea y modalidad elegidos sean pertinentes con el proyecto postulado; y bases 3.1: Objetivo de la Convocatoria.</p>

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE,** dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por esta Secretaría Regional Ministerial, mediante correo electrónico, a los postulantes de los proyectos individualizados en el artículo primero. La notificación deberá contener una copia de esta resolución y debe efectuarse, en los respectivos correos electrónicos o domicilios que constan en la nómina que forma parte del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE PRESENTE** que conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo primero les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo segundo. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que, en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte de la Secretaría Regional Ministerial.

MTH/JJR

**ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE PRESENTE**

que aquellos proyectos que tras ser declarados inadmisibles hayan presentado recursos en contra de dicha declaración y sean acogidos, deben ser incluidos dentro del proceso concursal por la Secretaría Regional Ministerial, para ser evaluados junto con los demás proyectos admisibles del concurso, en forma simultánea, de acuerdo a lo establecido en el Título IV, punto 1 "Aspectos generales del proceso de evaluación y selección", de las bases concursales.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, con la tipología "Declara inadmisibles" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**



**IV PLAZA OCAMPO  
SECRETARIO(S) REGIONAL MINISTERIAL  
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO.  
II REGIÓN ANTOFAGASTA**

Distribución:

- Gabinete de Ministra
- Gabinete de Subsecretario de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes
- Unidad de Coordinación Regional
- Departamento Jurídico
- Postulantes individualizados en el artículo primero, en los correos electrónicos/domicilios que constan en los antecedentes del presente acto administrativo.

MH/JIR